

Decreto 23/1991, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991.

El artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece los criterios y directrices en que ha de enmarcarse la oferta de empleo público de las Administraciones Públicas de la que derivan los distintos procesos selectivos del personal, tanto funcionario como laboral, mediante las correspondientes convocatorias públicas en las que se garantice la efectividad de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

En cumplimiento del referido precepto, y aprobada la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 1991, por el presente Decreto se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Regional, en la que se comprenden las plazas vacantes dotadas presupuestariamente cuya provisión se compromete para este ejercicio.

El total de plazas ofertadas incluye tanto las que hayan de ser provistas por personal funcionario como las que hayan de serlo por personal sometido al régimen jurídico laboral, y dentro de ellas, las reservadas para su provisión por el sistema de promoción interna o por personal minusválido con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

Al número de vacantes que figuran en el Anexo podrán añadirse el número de plazas que resulten del cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el artículo 14 de la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 1991.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, una vez informado por el Consejo Regional de Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 1991.

DISPONGO:

Artículo 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se aprueba la oferta de empleo público para 1991 en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2.

1.- En la oferta de empleo público se incluyen las vacantes dotadas en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha cuya provisión se considera necesaria para el ejercicio de 1991, según el detalle que figura en el Anexo a este Decreto.

2.- La presente oferta de empleo público no comprende los puestos de trabajo reservados a los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado: Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Facultativo de Conservadores de Museos y Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos por corresponder su selección a la Administración del Estado.

Artículo 3. *

Podrá reservarse en cada convocatoria el número de las vacantes convocadas que se considere oportuno para ser provistas por el sistema de promoción interna. Dichas plazas se cubrirán, en su caso, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Artículo 4.

1.- Las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de las plazas correspondientes a personal funcionario se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los Reales Decretos 2223/1984, de 19 de diciembre, y 28/1990, de 15 de enero, por los que se aprueban respectivamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 5/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, la selección del personal funcionario para su ingreso en los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Junta de Comunidades se efectuará por especialidades de examen, para las que se podrá exigir una titulación específica en función de la naturaleza y características de los puestos de trabajo.

Artículo 5.

Las plazas recogidas en el Anexo podrán incrementarse con las que se deriven de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

A estos efectos, las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y/o Escalas a que se adscriban las plazas correspondientes a puestos servidos por personal laboral y clasificados como propios de personal funcionario podrán incluirse en un turno que se denominará de "Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas", en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 1991.

Las plazas no cubiertas correspondientes a este turno no serán en ningún caso acumulables a las de los turnos restantes.

Artículo 6.

Las pruebas selectivas correspondientes a las plazas de personal laboral que figuran en el Anexo de este Decreto, habrán de referirse a puestos que, conforme a lo señalado en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, puedan ser desempeñados por personal laboral.

Artículo 7.

La provisión de las vacantes correspondientes al personal laboral se efectuará en la forma prevista en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Artículo 8.

1.- En las pruebas selectivas de personal funcionario y laboral, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalías, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de las plazas de la presente oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los ca-

sos de formación o periodos de prácticas, si los hubiere, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto del resto de los participantes. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

2.- En la presente oferta de empleo público se reserva un 3% del conjunto de las vacantes ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado superior o igual al 33 por cien, siempre que superen las pruebas selectivas y que en su momento acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. La opción a las plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

En las correspondientes convocatorias se determinarán expresamente el número de plazas que integran el cupo de reserva, dentro de los diferentes Cuerpos, Escalas o Especialidades de examen, y Categorías Profesionales de personal laboral.

3.- A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o de Asuntos Sociales, la acreditación de la condición legal de persona con minusvalía, el grado de discapacidad que se padece y la compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

DISPOSICION ADICIONAL

La instrumentación de las pruebas selectivas se realizará a través de la Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.a) y 3.1.a) del Decreto 132/1990, de 18 de diciembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Escuela de Administración Regional de Castilla-La Mancha.

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA**

No podrá efectuarse el nombramiento de

funcionarios de carrera ni formalizarse contratos de personal laboral para plazas que carezcan de dotación presupuestaria.

A estos efectos, en el expediente de la convocatoria de pruebas selectivas constará el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda sobre existencia de dotación presupuestaria suficiente para la cobertura del coste económico de las plazas convocadas, las que, en todo caso, se mantendrán en plantilla hasta tanto sea resuelto el proceso selectivo.

SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 26 de marzo de 1991

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Presidencia

ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ

ANEXO**VACANTES OFERTA EMPLEO 1991**PERSONAL FUNCIONARIO

CUERPO SUPERIOR	90
CUERPO TECNICO	70
CUERPO EJECUTIVO	19
CUERPO AUXILIAR	154
CUERPO GUARDERIA FORESTAL	32
<u>T O T A L</u>	365

PERSONAL LABORAL

NIVEL I	26
NIVEL II	31
NIVEL III	24
NIVEL IV	13
NIVEL V	5
NIVEL VI	59
NIVEL VII	42
NIVEL VIII	112
NIVEL IX	49
<u>T O T A L</u>	361